

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 14 de Mayo del 2021

HORA: 1:49:52 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **GERMAN ANTONIO GIRALDO PEREZ**, con el radicado; **200900224**, correo electrónico registrado; **federtigre@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

320090022400.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210514134953-RJC-29208

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Referencia: Radicado 2009-00224
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Mauricio Gómez Rodríguez
Asunto: Recurso de Reposición.

GERMAN ANTONIO GIRALDO PEREZ, conocido en su despacho como apoderado del demandado en el proceso de la referencia, a usted respetuosamente presento RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA, en frente del auto proferido por su despacho el 11 de mayo de 2021, donde se abstiene de tramitar el RECURSO DE APELACION interpuesto frente a la solicitud de este vocero judicial de la declaratoria de nulidad del remate del bien de mi representado a saber:

- 1.-El día 7 de abril de 2021, el Señor MAURICIO GOMEZ R, contacto los servicios del profesional de derecho, Dr. MARIO LOPEZ RAMIREZ, para expresarle su inquietud respecto del remate de un bien de su propiedad que tendría lugar ese mismo día a las 3:00 P.M. en su despacho, la cual consistía en que dicho bien iba a ser rematado con base en avalúos del año 2017 y consideraba que el precio del bien, para el remate, era muy inferior al que tenía para el año 2021.
- 2.-Algo así como entre las tres de la tarde y las tres y cuarto de la tarde de esos días, se radicó en su despacho una solicitud de aplazamiento de la diligencia de remate, al amparo del inciso segundo del artículo 457 del C.G.P.
- 3.-Instalada la audiencia de remate, en la cual estuvo presente el Dr. López Ramírez, su despacho manifestó que, dado que dicha había sido elevada por escrito, el despacho la resolvería por escrito a pesar de la oralidad de la diligencia de remate y continuo con la diligencia.
- 4.-El no pronunciamiento del despacho en la diligencia de remate, no permitió que el vocero judicial actuara conforme a la ley frente a las decisiones que se tomen en audiencia pública adelantada en oralidad.
- 5.-El día 16 de abril de 23 de abril su despacho negó la solicitud del apoderado del demandado, argumentando maniobras dilatorias e impartió aprobación al remate.
- 6.-Frente a este auto este vocero judicial interpuso recurso insistiendo en la declaratoria de nulidad del remate por violación al debido proceso, al considerar que el no resolver en audiencia la solicitud del apoderado del demandante y el licitar el bien con un avalúo de cuatro años atrás se le estaban violando a mi defendido sus derechos constitucionales.
- 6.-La negativa del despacho a tramitar en el tiempo y forma debidas las solicitudes hechas en favor del demandado es una franca denegación de justicia y una flagrante violación a su debido proceso.
- 7.-El auto que niega una nulidad y aun el que se niega a tramitarla es susceptible de RECURSO DE APELACION al tenor de lo reglado en el numeral 6 del artículo 321 del C.G.P.

Por considerar que el auto que niega la nulidad o se abstiene de tramitarlo es una violación al debido proceso ruego al Señor Juez, respetuosamente, se digne REPONER el auto que se abstiene de tramitarlo, procediendo en consecuencia a resolver el RECURSO DE APELACION interpuesto o en su defecto, se sirva el Señor Juez proceder a tramitar el RECURSO DE QUEJA, en los términos del artículo 352 y siguientes del C.G.P.

Del Señor Juez

GERMAN ANTONIO GIRALDO PEREZ
C.C. 10.242.473 de Manizales
T.P. 61.548 C.S. de la Judicatura
Cra 25 numero 30-33 de Manizales
Celular 3137229308
e-mail federtigre@gmail.com